

Fallo

Se tiene por desistido a Alvaro Viera Cáceres de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada "Ocio y Copas, S.L.", que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 19 de febrero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Llarena Bethencourt, Ibermutuamur, Bioferma Murcia S.A., Damián Mora Tejada, Antonio Moreno Rodríguez, Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L.U., Zurich Compañía de Seguros, Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L.U., Zurich Compañía de Seguros S.A., Sociedad Prevención de Ibermutuamur S.L.U., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 7-5-07, a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Bioferma Murcia S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a doce de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**4162 Autos número 102/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0000762/2007

07410

N.º Autos: Demanda 102/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Truque Guijarro, Luis Fernández Córcoles, Sara Montesinos Alcaina, Juan Guerrero Martínez.

Demandado/s: Carlos Llarena Bethencourt, Ibermutuamur, Bioferma Murcia S.A. Damián Mora Tejada, Antonio Moreno Rodríguez, Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L.U., Zurich Compañía de Seguros, Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L.U., Zurich Compañía de Seguros S.A., Sociedad Prevención de Ibermutuamur S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 102/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Fernández Córcoles, José Truque Guijarro, Sara Montesinos Alcaina, Juan Guerrero Martínez contra la empresa Carlos

De lo Social número Cuatro de Murcia**4165 Procedimiento demanda 858/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 858/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Sofía Gallego García contra la empresa Víctor Felipe Martos Castro, Fogasa, Isotec Instalaciones S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 444/2006

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Carmen Sofía Gallego García frente a Isotec Instalaciones, S.L., don Víctor Felipe Martos Castro y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante con efectos de fecha 31-8-2006, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la